



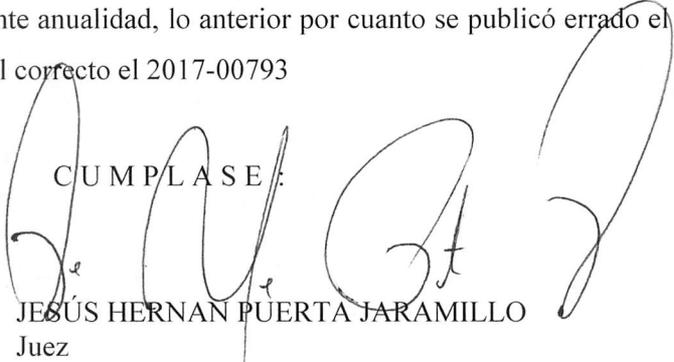
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
Caldas -Antioquia, noviembre diecisiete de dos mil veinte

Proceso	<i>Ejecutivo Alimentos</i>
Trámite procesal	Ordena notificar por estados
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2017-00793-00
Providencia	Sustanciación #464

Se ordena notificar nuevamente por el sistema de estados el auto de noviembre 11 de la presente anualidad, lo anterior por cuanto se publicó errado el número de radicación del proceso siendo el correcto el 2017-00793

CUMPLASE:


JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS
Caldas, noviembre once de dos mil veinte

Sustanciación	460
Proceso	Ejecutivo singular
Asunto	Agrega despacho comisorio, requiere a la secuestre
Radicado	05129-40-89-002-2017-00773-00

Se allega al expediente el despacho comisorio #011 de agosto 14 de 2020 debidamente diligenciado por la Inspección de Policía urbana, correspondiente al vehículo de placas KIZ031 de propiedad del señor LUIS FERNANDO LONDOÑO SOTO, para los efectos del Artículo 40 del C.G.P.

Secuestrado como se encuentra el vehículo antes referenciado **se ordena requerir a la secuestre RUBIELA DEL SOCORRO MARULANDA RAMIREZ, para que dentro del término de cinco días** contados a partir de la ejecutoria del presente auto, rinda cuentas de su gestión e informe al Juzgado la ubicación del vehículo. Igualmente, se le requiere para que informe al Despacho si desea renunciar al cargo, según manifestación que hace la parte demandante en el memorial que antecede.

...“ Funciones del secuestre. El secuestre tendrá, como depositario, la custodia de los bienes que se le entreguen, y si se trata de empresa o de bienes productivos de renta, las atribuciones previstas para el mandatario en el Código Civil, sin perjuicio de las facultades y deberes de su cargo. Bajo su responsabilidad y con previa autorización judicial. ”

Ejecutoriado el presente auto se decidirá sobre la solicitud de dación en pago y el remate del Establecimiento de Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°65 y
fijado en la Secretaria del Juzgado el día 12 de noviembre de
2020 a las 8:00 a.m.*